
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Luz Cecilia Audifred Hernández.

En el juicio de amparo indirecto 442/2022, promovido por Aizer Vazquez Serrano, al tener usted el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta de diciembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca,
encargado del despacho por vacaciones del titular.

Ernesto Valdivia Vásquez.
Rúbrica.

(R.- 531808)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

NICOLÁS XOCHITEMOL BAUTISTA.

Le comunico que en proveído de dieciocho de mayo de dos mli veintiuno se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 51/2021, promovido por Guillermo Arturo Velasco Cisneros, contra la resolución de veintiséis de junio de dos mil quince, dictada por los magistrados que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 216/2014, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, en la causa penal 265/2009. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Nicolás Xochitemol Bautista, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 14 de diciembre de 2022.
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza
Rúbrica.

(R.- 531519)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 621/2022, promovido por Sixto Padilla Hernández, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Norte, sede en Huauchinango, Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Iván Mayen Martínez padre de la menor agraviada de iniciales M.C.M.A., por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de enero de 2023.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martín Alfaro Mena
 Rúbrica.

(R.- 531538)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 98/2022-VII, promovido por David Sánchez Salinas, contra actos del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y otras; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Brenda Ailín Cadena Mateos, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso del Edificio Anexo, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
 Toluca, Estado de México; 20 de enero de 2023.
 Por acuerdo de la Secretaria encargada del despacho, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Georgina Isabel Lagunes Leano.
 Rúbrica.

(R.- 531838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente **D.C. 602/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados José Antonio Ulloa González y Marina Ramírez García al juicio de amparo directo civil **602/2022**, promovido por Leonel Alvarado Guizar en contra de la sentencia definitiva de catorce de julio de dos mil veintidós, emitida por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 405/2022-1 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 1190/2019, del registro del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México). En el entendido que los terceros interesados deberán comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se les efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.
 Secretaria de Acuerdos.
Lic. Virginia Hernández Santamaría
 Rúbrica.

(R.- 531956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 298/2022-8
EDICTO:

Emplácese por edictos a los terceros interesados José de Jesús y Olga, ambos de apellidos Pérez García.

En el juicio de amparo **298/2022-8**, promovido por Martín Hernando Rentería Jaime, por propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Décimo Tercer Partido Judicial, con sede en Colotlán Jalisco, y otras autoridades, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados José de Jesús y Olga, ambos de apellidos Pérez García, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico **"El Universal"**, por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos, así como, que se señalaron las doce horas con veinte minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 532014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: Díaz de León Hernández Eugenio y Hogares Sólidos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Acuerdo de este juzgado, dictado en juicio de amparo indirecto 1856/2022, promovido por Brenda de la Cruz Vidal, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Se ordena emplazar a los terceros interesados Díaz de León Hernández Eugenio y Hogares Sólidos, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuentan con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrán por emplazados legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, 05 de enero de 2023.

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, por vacaciones de la titular, en términos de los artículos 44 y 141, en relación con el 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por autorización del Secretario de la Comisión de Receso.

Francisco Javier Soto Moreno

Rúbrica.

(R.- 532039)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Imelda Araceli Jiménez Díaz y Alma Jessica Jiménez Díaz

Terceras Interesadas

En los autos del juicio de amparo número 890/2022, del índice de este Juzgado, promovido por Mariluz Luna López y Víctor Popoca Castillo, contra actos de la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla; de quienes reclaman el procedimiento administrativo de cambio de titular de la concesión para la prestación del servicio de transporte números 34081 y 21744; al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

- a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Jesús Geovani Rojas García
Rúbrica.

(R.- 531520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 554/2022-IV, promovido por **Luis Antonio Solorio Macías** y/o **Manuel Ramírez Medina**, contra la **sentencia de diez de julio de dos mil catorce**, dicada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **toca de apelación 66/2014** de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los **terceros interesados Aremi Abrego Alonso, Marisol Carrasco Juárez, Patricia Rojas López y Jesús Aparicio Huerta**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibidos** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 532086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 638/2022-III, promovido por Alejandro Guevara Gil, contra la sentencia de diez de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 396/2016, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Facundo Hernández Cruz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 532088)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo 741/2022, promovido por Claudia Verónica Pérez Martínez, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Alejandra Flores Camarena, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excelsior", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con once minutos del nueve de enero de dos mil veintitres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, siete de diciembre de dos mil veintidós
Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Luis Armando Perez Topete.
Rúbrica.

(R.- 532187)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
EDICTO

C O N V O C A T O R I A

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 22/2022-II, promovido por Aurelia Rivera Esquivel, en el que demanda de este Tribunal, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de Citibanamex Afore, Sociedad Anónima de Capital Variable, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, entre otras prestaciones, ser declarada única beneficiaria de las prestaciones laborales del extinto trabajador Salvador Magaña Barragán, y como se desconoce el domicilio del ultimo centro de trabajo, en acuerdo de catorce de junio de dos mil veintidós, se ordenó fijar la convocatoria de beneficiarios por medio de edictos, que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se hace del conocimiento a los interesados que deberán presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Ex Hacienda Mayorazgo, Código Postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar personas que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondiente.

Puebla, Puebla; 18 de enero de 2023
El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
Javier Trillo Rojina
Rúbrica.

(R.- 532197)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Jesús Domínguez Reyes.
Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia civil 899/2022, promovido por Guadalupe Díaz Alatraste, por propio derecho y en representación del niño D.J.D.D., contra actos del Juez Familiar del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, a quien reclama el auto de trece de abril de dos mil veintidós, emitido en el expediente 438/2022, por la que se revocó la guardia y custodia provisional del niño D.J.D.D., para que sea el progenitor del niño Jesús Domínguez Reyes, quien conserve la guardia y custodia del infante, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el dos de enero de dos mil veintitres, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario

Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dos de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Guadalupe Olmedo Lozano.

Rúbrica.

(R.- 531800)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima

EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Jaime Omar Pérez Reyna, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 26/2023 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Oswaldo Torres Torres, tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia de 14 de julio de 2022, por la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en la toca 11/2022, repetición.

Disponen de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 26/2023.

Atentamente.

Colima, Colima, 12 de enero de 2023.

Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 532203)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

J.A 786/2021, Quejoso: Luis Ángel Tejeda Díaz asesor jurídico del quejoso Jonathan Ignacio Palomino Núñez, A.R.: **Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte y otra autoridad**, Tercero interesado: Estefano Torres López. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a de 22 de noviembre de 2022

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Héctor Molinero Orduña.

Rúbrica.

(R.- 532219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1148/2022-IV**, promovido por Omar Pérez Álvarez, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado V.R.D., el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México a quince de febrero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 532555)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México con sede en Toluca
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1260/2022, promovido Juan Carlos Díaz Díaz; contra actos de los Magistrados Integrantes del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otros; se emitió un acuerdo de siete de febrero de dos mil veintitrés, para hacerle saber al tercero interesado Arturo Cardona Patiño, que dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado o por conducto de su representante legal, en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Numero 104, primer piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para imponerse de autos y recibir copia de la demanda que se encuentra a su disposición; apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y se continuara la tramitación del juicio.

Atentamente.
Toluca, México; 7 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
Eduardo López Reyes
Rúbrica.

(R.- 532888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
código postal 62370, Cuernavaca, Morelos
Amparo Indirecto 349/2022
“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”
EDICTOS.

A: CARLOS CAMPOS SUAREZ.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del **juicio de amparo 349/2022**, promovido por Ricardo Fajardo Ambía Sánchez, por su propio derecho, contra actos de los **Magistrados Integrantes de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y otra autoridad**; por acuerdo de **veintidós de diciembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar al tercero interesado Carlos Campos Suárez, por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas

Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; ventidós de diciembre de dos mil veintidós
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.

Rúbrica.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila
Rúbrica.

(R.- 532038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **518/2022-IV**, promovido por **Auditoría Superior de la Federación** por conducto de Heladio Elías Ramírez Pineda, en su carácter de Director General Jurídico de dicha institución, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador General de la República, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Reina María Gómez Aguilar, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México a 21 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 533034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Pablo José Barroso Barroso:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **151/2022**, promovido por Lucero Isabel González González, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **dos de febrero de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; además se le hace saber que las responsables ya rindieron sus informes justificados, a fin de que se imponga de su contenido y esté en posibilidad de preparar, ofrecer y desahogar las pruebas que estimen convenientes.

La Paz Baja California Sur, 2 de febrero de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz.
Guillermina González Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 533059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: CAROL DELGADO CACHO Y CÉSAR DELGADO CACHO.

En los autos del juicio de amparo número **356/2022-I**, promovido por **Vicente Rey Carranco Rodríguez**, se ha ordenado en **proveído de cuatro de agosto de dos mil veintidós**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al precepto 2º de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este tribunal, copias simples de la demanda; asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos a que se hizo mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital; aperecidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **cinco de diciembre de dos mil veintidós**, se señalaron las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la ***celebración de la audiencia constitucional.***

Atentamente.

Ciudad de México, 05 de diciembre de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Luis Zárate Solís.

Rúbrica.

(R.- 532089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur.

Roxana Guadalupe Torres Torralba:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **727/2022**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, fue señalado con el carácter de tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **doce de enero de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 23 de enero de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Guillermina González Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 532180)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Tercera publicación)

Para emplazar a: Crump Troy Lynn, Luis Javier Martínez Rodríguez, Armando Martínez Rodríguez, José de Jesús González López y David Rafael García Contreras.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo número 561/2021-III, promovido por José Luis Huerta Hernández, contra el acto del Juez de Control del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Centro Regional de Justicia Penal de la Región V, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que hizo consistir en "la resolución del no ejercicio de la acción penal dentro la carpeta de investigación NAY/RV-BUC/RH/2672/2019, del índice de la autoridad responsable"; se designó con el carácter de terceros interesados a Crump Troy Lynn, Luis Javier Martínez Rodríguez, Armando Martínez Rodríguez, José de Jesús González López y David Rafael García Contreras, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con treinta y tres minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 13 de enero de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Lic. Noé Alfredo Osuna Fonseca

Rúbrica.

(R.- 532190)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Reyes Rivera Espinoza

Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 1667/2022, del índice de este Juzgado, promovido por Itzayana de Jesús Soto, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; de quienes reclama el emplazamiento al juicio reivindicatorio 176/2019, del índice del Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Puebla y, en consecuencia, todo lo actuado, incluyendo una orden de lanzamiento del inmueble en controversia y su ejecución; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintisiete de enero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Jesús Geovani Rojas García

Rúbrica.

(R.- 532193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Andrés Stepanenko Jiménez

Parte tercero interesado.

En el Juicio de Amparo 981/2022-I-C, promovido por Francisco Javier Figueroa Niño, contra actos del Juez de Control de la Sala A del Juzgado de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, Región Uno, Para La Atención De Delitos No Graves De Los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Chiapa de Corzo, Chiapas, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de Tercero Interesado a Andrés Stepanenko Jiménez, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de siete de julio de dos mil veintidós, relativo al cuadernillo de control número 138/2022, aperturada contra la determinación del no ejercicio de la acción penal de quince de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Fiscal del Ministerio Público Investigador de la Mesa de Trámite número 24, derivado de la carpeta de investigación 1933-101-0101-2019 por el delito de fraude asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 1, 14, 16, 17, 20 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en la Entidad.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del veintidós de febrero de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 27 de enero de 2023.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Licenciado Antonio Fuentes Cruz.
Rúbrica.

(R.- 532201)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 374/2022-V, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Carlos Daniel Torres Ramírez y Fernando José Rangel García, contra actos del Juez Vigésimo de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la resolución emitida en audiencia de dieciocho de mayo del año en curso, en la carpeta administrativa 349/2022, en donde se ratificó de legal la detención de los quejosos Carlos Daniel Torres Ramírez y Fernando José Rangel García y su continuación la audiencia de veintitrés de mayo del año en curso, en la que se les vinculó a proceso; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Francisco Javier Alonso Gallardo, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del trece de febrero de dos mil veintitrés.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 27 de enero de 2023.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco.
Luis Enrique Carcamo Salido.
Rúbrica.

(R.- 532204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Juicio de Amparo Directo 599/2022
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo **D.C. 599/2022**, promovido por Graciela Martínez Salinas, contra actos de la **Primera Sala Civil y del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca de apelación 320/2022/4 y las violaciones procesales emitidas en los tocas 320/2022/1, 320/2022/2 y 320/2022/3, procedentes del juicio ordinario civil 626/2020; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la parte tercera interesada Teresa Martínez Salinas, su sucesión; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de quien legalmente la represente, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a sus interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 05 de enero de 2023.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Marco Antonio Rivera Gracida.
Rúbrica.

(R.- 532221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

OM Comedores Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **188/2022**, promovido por **José Martín Iriso del Cueto**, en su carácter de administrador único de la moral **Grupo Indupan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de **ocho de febrero de dos mil veintidós** dictada por el **Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en el expediente **141/2021**, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, 25 de enero de 2023.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Heleodoro Herrera Mendoza
Rúbrica.

(R.- 532322)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

1535/2022

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua
Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial Campeste Washington,
código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono: (614)-180-2000, extensión 1171.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 1535/2022, promovido por Gonzalo Sáenz Rodríguez, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Uno de la Federal de conciliación y Arbitraje, con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a la moral tercera interesada Molduras Ponderosa de Parral, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida tercera interesada que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del diecisiete de abril de dos mil veintitrés, y que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, igualmente se apercibe a la tercera interesada que dentro del término de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Salvador Tercero Jiménez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 532510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO MANUEL COVARRUBIAS MORALES.

Como se desconoce su domicilio, se le ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 1003/2021, del índice de este tribunal, promovido por el Luis Raymundo Zamora Marín y Bernardino Anchondo Hernández, por conducto de su apoderado legal Raúl Lara Flores, contra el laudo de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 3/06/3479, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campeste Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, quince de julio de dos mil veintidós.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Jaime Alejandro Peña Botello

Rúbrica.

(R.- 532519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
AVISO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 2/2023, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al contenido del numeral 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por proveído de seis de enero de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general, lo que sigue: Que mediante escrito recibido el cuatro de enero de dos mil veintitrés, Eduardo Cabello González y María Concepción González Rodríguez, por su propio derecho, en su carácter de hijo y concubina de la persona desaparecida Agustín Cabello Ledesma, respectivamente, ésta última también en representación de las menores hijas de identidad reservada de iniciales M.F.C.G. y A.C.G., iniciaron un procedimiento correspondiente a los derechos de familia .

Asimismo, se ordenó recabar los informes a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ambas con sede en la Ciudad de México y otras instituciones; se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, cuya publicación debe ser gratuita, es decir, a costa del erario federal, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 19-B de la Ley de Derechos y que se realiza con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento, para que comparezca dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los edictos, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en José Siurob 13, Colonia Alameda en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de enero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Juan Manuel Gutiérrez Guereca.

Rúbrica.

(R.- 532546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A AYLÍN ILEANA SANTIAGO CORTÉS.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo indirecto **277/2022** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, con residencia en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso PEDRO LÓPEZ AGUILAR por conducto de su representante Arturo Gómez Díaz, contra el acuerdo de fecha **catorce de diciembre de dos mil veintiuno**, dictado en la causa penal número 242/2021, del índice del Tribunal de enjuiciamiento del circuito judicial de Valles Centrales, con sede en Ejutla de Crespo, Oaxaca, por medio del cual, su Presidente, contra lo marcado en el artículo 349 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **señaló para la celebración del juicio oral (audiencia de debate), el día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés**, cuando que dicha audiencia no debe ser menor a veinte días ni mayor a sesenta, contados a partir del auto de apertura del juicio; en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada Aylín Ileana Santiago Cortés, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

Lic. Ramiro García Simón.

Rúbrica.

(R.- 532549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1103/2022-III
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo **1103/2022-III** promovido por Eduardo Hernández Villegas, en su carácter de Albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Rosa María Villegas Enríquez, contra actos del **(1) Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, en auto de **siete de noviembre de dos mil veintidós**, se admitió la demanda en la cual se tuvo como acto reclamado **la falta de llamamiento, todo lo actuado en el juicio ordinario civil expediente 550/2022 y el cumplimiento de la orden de desalojo del inmueble ubicado en Séptima Calle de Insurgente Pedro Moreno 100, de la Quinta Calle de Guerrero número 181, finca urbana, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc hoy Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México**; y mediante auto de **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán

Rúbrica.

(R.- 532572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Amparo Indirecto 1319/2021
Principal 1319/2021 V-A
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: MARCOS DE LA LUZ JOAQUÍN.

"INSERTO: Se comunica al tercero interesado MARCOS DE LA LUZ JOAQUÍN, que en el Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por ROBERTO ROSALES MAGAÑA, APODERADO LEGAL DE GRUPO BEBEELE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO, Y OTRA AUTORIDAD, consistente en el emplazamiento y todo lo actuado en del expediente laboral J2/635/2015 de la estadística de la junta responsable incluido el laudo y su ejecución**, correspondiéndole el número de amparo **1319/2021-V-A**.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de esta serie de edictos, apercibida que si no comparece su representante legal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los estrados del juzgado en mención.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lidia Paola Mirabal Jimenéz

Rúbrica.

(R.- 532676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 162/2022-I, promovido por NAVIERA NARANJA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ADMINISTRADORES NAVIEROS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE & AKIMBO CONSULTANTS LIMITED mediante proveído de cuatro de enero de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada AKIMBO CONSULTANTS LIMITED, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ejecutiva mercantil en la que la parte actora señaló como prestaciones: el pago de la cantidad total de USD \$5, 610,000.00 (cinco millones, seiscientos diez mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio) que corresponde a la suma principal del pagaré base de la acción; el pago de la cantidad correspondiente a los intereses moratorios generados desde el 11 de junio de 2020 a razón del 2% (dos por ciento), el pago del Impuesto al Valor Agregado y el pago de gastos y costas

Ciudad de México, 10 de enero de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 533003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **769/2022**, promovido por la **Auditoría Superior de la Federación, representada por Heladio Elías Ramírez Pineda, en su carácter de Director Jurídico de ésta**, contra actos de Alfredo Acosta Ramírez, **Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar de la Fiscalía General de la República, y otra autoridad**, en el que señaló como acto reclamado la autorización de la consulta de no ejercicio de la acción penal por prescripción de tres de junio de dos mil veintiuno con número de folio 535/2021, emitida en la averiguación previa AP/PGR/SIN/GUAM/085/2013-M-U y/o AP/SIN/GUAM/085/2013-M-U, así como la consulta de no ejercicio de la acción penal por prescripción.

En ese sentido, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b), del artículo 27, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del tercero interesado Francisco Ladislao Rodríguez Retes, en el citado juicio de amparo, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Por lo cual, cuenta con el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra a este Juzgado, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su representante legal quien deberá acreditar su personalidad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de febrero de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Laura Elena Hernández Román.

Rúbrica.

(R.- 533031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en once mil dólares americanos y mil doscientos cincuenta pesos mexicanos, lo siguiente:

Que en este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2023-V, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de las demandadas Rosa Margarita González Hernández y Judith Catalina Figueroa Inzunza, y en su carácter de persona afectada a Deive Armando Madueña González, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el ocho de diciembre de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Valeria Ruiz Ortega
Firma Electrónica.

(E.- 000311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Edificio sede del Vigésimo Primer Circuito
Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués,
cuarto piso, código postal 39890, Acapulco, Guerrero
"2023, Año de Francisco Villa"
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

SECCIÓN: AMPAROS. (TRAMITE)

JUICIO DE AMPARO 418/2022.

TERCEROS INTERESADOS: JUAN CARLOS VILLARREAL TELLO.

LA QUEJOSA **ALICIA ROMERO SÁNCHEZ**, POR DERECHO PROPIO, PRESENTO DE DEMANDA DE AMPARO, CONTRA ACTOS DE LA TITULAR Y DEL SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA, CONTRA LOS ACTOS RECLAMADOS CONSISTENTES EN TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL **48/2014-II**, INSTAURADO POR **JUAN CARLOS VILLARREAL TELLO** EN CONTRA DE **ALICIA ROMERO SÁNCHEZ**; LA CUAL QUEDÓ REGISTRADA CON EL NÚMERO DE JUICIO DE AMPARO **418/2022**, EN EL QUE POR ACUERDO DE DIEZ DE MAYO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, SE TUVO COMO TERCEROS INTERESADOS A **JUAN CARLOS VILLARREAL TELLO Y ALICIA ROMERO SÁNCHEZ**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, EN PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CONFORME AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ NOTIFICAR EL INICIO DEL JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCAN ANTE ESTE **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO**, UBICADO EN **BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO 640, GRANJA 39-A, EDIFICIO "A", CUARTO PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA

PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS **ONCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, **A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.**

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Licenciado César Israel Santes Quevedo.

Rúbrica.

(R.- 531985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1003/2022-II, PROMOVIDO POR SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS INMOBILIARIA RANCHO SANTA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VENTANAS DE LA LOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; PABELLÓN DE LA LOMA DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUILLERMO LUIS ORDORICA CONSTANTINE, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE GUILLERMO ORDORICA CONSTANTINE; GUILLERMO LUIS ORDORICA BROCKMAN, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE GUILLERMO ORDORICA BROCKMAN, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE FIJARON LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

“Reclamo de la citada autoridad responsable, la sentencia interlocutoria de fecha 31 de agosto de 2022 dictada en el toca 884/2019/3 en términos de la cual se confirmó el auto de fecha 15 de marzo de 2022 mediante el cual se negó la adjudicación directa solicitada por mi representado en el juicio de origen.”

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia

Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 532355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A LOS CODEMANDADOS NARCISO MADRID REYES Y NOÉ MORENO PIZANO.

En auto doce de diciembre de dos mil veintidós dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 21/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra Narciso Madrid Reyes y Noé Moreno Pizano, en su calidad de demandados, y el dos de febrero de dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que los codemandados comparezcan a deducir los derechos correspondientes, respecto del numerario consistente en la cantidad de \$312,200.00 (trescientos doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume es su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la célula V-8 del Equipo V de Investigación y Litigación en Agua Prieta Sonora, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/AGUA/0002262/2022, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se requiere a los codemandados citados al rubro, para que manifiesten EXPRESAMENTE, si es su deseo o no, recibir el servicio de representación jurídica por parte de la asesora jurídica Astrid Cristina Mejía Moreno, propuesta por el Instituto Federal de Defensoría Pública, y le haga saber el domicilio de dicho Instituto, ubicado en: Plutarco Elías Calles y Ochoa, edificio Pronaf, segundo piso, C.P. 84000, Col. Centro, Nogales, Sonora.

Lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Ciudad de México, 2 de febrero de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A:
QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL DINERO Y DIVISA MATERIA DE LA CONTROVERSIA.
TODA PERSONA TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN. (PERSONA AFECTADA)
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2022-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **15/2022-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveídos de nueve y quince de febrero de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a: 1) quien resulte propietario del dinero y divisa materia de la controversia y 2) toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandado: quien resulte Propietario del numerario en cuestión**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$16,980 USD (dieciséis mil novecientos ochenta dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) y de \$1,571,500.00 (un millón quinientos setenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), sin contraprestación ni compensación”.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000308)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2023-II

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$436,325.00 moneda nacional (cuatrocientos treinta y seis mil trescientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional)**, lo siguiente:

Que el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con Sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **2/2023-II**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble a cualquier persona que tenga derecho respecto del numerario.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina,**

número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto. Expedido en la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Miguel Orlando Polanco Díaz.

Rúbrica.

(E.- 000309)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2023-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **1/2023-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Guanajuato** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandados: José Roberto Florido Ramírez y Leonardo Muñoz Hernández**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$346,171.00 (trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), propiedad de **José Roberto Florido Ramírez y Leonardo Muñoz Hernández**".

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000310)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
México
S.C.
Juzgado Vigésimo de lo Civil
“2023, Año de Francisco Villa, Revolucionario del Pueblo.
EDICTOS

**HC TECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE Y ABELARDO ZAVALA CAVAZOS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXP: 373/2020 PROMOVIDO POR **JUSTO LEASE, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **HC TECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ABELARDO ZAVALA CAVAZOS**. LA C. JUEZ DICTO UNA SENTENCIA QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: -----

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. V I S T O S, para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA, los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por JUSTO LEASE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HC TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ABELARDO ZAVALA CAVAZOS; Expediente 373/2020. -----

----- RESULTANDO -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO. - Se declara procedente la vía elegida, en la que la parte actora acreditó parcialmente su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: -----

SEGUNDO. - Se declara el VENCIMIENTO ANTICIPADO del contrato de arrendamiento marco identificado con el número L00001, de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, así como sus anexos “A” y “B”, por el incumplimiento de pago de la parte demandada HC TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ABELARDO ZAVALA CAVAZOS, a partir del once de agosto de dos mil dieciocho. -----

TERCERO. - Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora, la cantidad de \$3'836,805.86 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes, a que la presente quede firme, apercibida que, de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo condenado y con su producto se hará pago a la parte actora. -----

CUARTO. - Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora, la cantidad de \$1'918,402.93 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes, a que la presente quede firme, apercibida que, de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo condenado y con su producto se hará pago a la parte actora. -----

QUINTO. - Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora, la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, a partir del doce de agosto de dos mil dieciocho, hasta el pago total del adeudo, conforme a las bases previstas en la parte considerativa de la presente resolución, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia previa tramitación del Incidente respectivo. -----

SEXTO. - Se condena a la parte demandada a la devolución de la maquinaria, el equipo médico quirúrgico para reemplazos articulares de rodilla primaria y equipo quirúrgico para reemplazos de cadera no cementada, conforme a lo ordenado en la parte considerativa del presente fallo, lo que deberá efectuar en el término de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes, a que la presente quede firme, en el entendido de que los gastos erogados por la devolución correrán a su cargo. -----

SÉPTIMO. - Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones consistentes en la pena convencional establecida en el contrato de depósito de la Maquinaria, los intereses ordinarios y moratorios hasta su devolución, conforme a los razonamientos previstos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

OCTAVO. - No ha lugar a decretar condena en costas. -----

NOVENO. - Notifíquese a la parte demandada por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil. Quedando registro de la presente en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ). Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. -----

ASÍ, DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctora YOLANDA MORALES ROMERO, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe respectivamente. Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN DIARIO OFICIAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL.

Ciudad de México, 17 de enero del 2023.

La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lic. Rosa Linda Brito Blancas.

Rúbrica.

(R.- 531996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Principal 659/2021
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: David Fregoso Gómez, por propio derecho.

TERCERO INTERESADO: Gilberto Bonilla Quezada (por conducto de su albacea o quien legalmente represente sus intereses).

DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo **659/2021**, promovido por David Fregoso Gómez, por propio derecho, contra actos de la **Administración Desconcentrada de la Recaudación del Distrito Federal "2" del Servicio de Administración Tributaria**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Gilberto Bonilla Quezada (por conducto de su albacea o quien legalmente represente sus intereses), por medio de edictos al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de darle a conocer el presente procedimiento y comparezca si es su interés dentro del plazo de treinta días, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se le harán por lista que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ahora, se transcribe la parte conducente de los autos de **veintiuno de junio de dos mil veintiuno y veinte de febrero de dos mil veintitrés**:

"Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

...

ADMISIÓN

Ahora bien, con fundamento en los artículos 1º, 107, 108, 112 y 115 de la Ley de Amparo, **se admite a trámite la demanda de amparo** promovida por **David Fregoso Gómez**, por propio derecho

...

TERCERO INTERESADO

Se tiene como autoridad tercero interesada dentro del presente juicio a la siguiente:

• **Gilberto Bonilla Quezada**. Con domicilio para ser emplazado al presente juicio, el ubicado en **calle Tonalá 121, piso 1, numero interior 102, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 067100, Ciudad de México**.

Fundamento: Artículo 5º, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

...

Así lo proveyó y firma **Yadira Elizabeth Medina Alcántara**, Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, quien actúa asistida de Oscar Hernández Esparza, secretario que autoriza y certifica que el presente acuerdo, así como las constancias que lo originaron, se encuentran debidamente incorporados al expediente electrónico. **Doy fe."**

"Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veintitrés.

...

Bajo esa óptica, y tomando en cuenta que resultaron infructuosas las búsquedas realizadas por este Juzgado Federal, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en autos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **se ordena el**

emplazamiento del Albacea de la sucesión a bienes del tercero interesado Gilberto Bonilla Quezada, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, que contendrán una relación sucinta del auto admisorio, y se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República; además, se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este auto y dicho edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

...

DIFERIMIENTO

En consecuencia, para dar margen a lo anterior, y no incurrir en violaciones al procedimiento, se difiere la audiencia constitucional prevista para este día y, en su lugar, se fijan las **VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo.

...

Así lo proveyó y firma electrónicamente **Yadira Elizabeth Medina Alcántara**, Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, quien actúa asistida de **Oscar Hernández Esparza**, Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**"

Atentamente

Ciudad de México a veinticuatro febrero de dos mil veintitrés.

Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Yadira Elizabeth Medina Alcantara

Firma Electrónica.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Sergio Martínez de Jesús

Firma Electrónica.

(R.- 533055)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diez de febrero de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/054/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **GRUPO ITZCO, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/020-22/3710** y domicilio ubicado en **ALVARO OBREGON NUM. 273, INT 201, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO**, la siguiente sanción:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; lo anterior, en razón de que la empresa infringió los artículos 13, y 32, fracciones V y XXV de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como el artículo 23, fracción IX, de su

Reglamento al: **a)** no informar la situación y la actualización del cambio de domicilio de su oficina matriz, no obstante de haber regularizado su obligación informando después de realizada la diligencia de visita; **b)** no conducirse con verdad en los informes y documentos que presentó a esta autoridad; **c)** no informar sobre el cambio de domicilio de su oficina matriz y; **d)** no permitir el acceso, dar facilidades necesarias, así como proporcionar toda la información requerida por las autoridades competentes, cuando desarrollen alguna visita de verificación.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 533033)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Patricio Quesada Macías

Vs.

Miguel Torres S.A.

M. 1708106 Estoic

Exped.: P.C. 2548/2022(C-940)28634

Folio: 41201

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Miguel Torres S.A.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 10 de noviembre de 2022, con folio de entrada 028634, RAFAEL ALVAREZ CHAVEZ, apoderado de PATRICIO QUESADA MACIAS, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MIGUEL TORRES S.A., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

30 de noviembre de 2022.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 533056)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 2491/21-11-01-2
Actora: Maqindi, S.A. de C.V.
“EDICTO”

En los autos del juicio contencioso administrativo 2491/21-11-01-2, el C. JUAN CARLOS GASPAR ARREDONDO, en representación legal de MAQINDI, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio número 500-36-06-04-02-2021-8480 de 02 de julio de 2017(sic), dictada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal México “2” del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual determina un crédito fiscal por la suma de \$1,083,591,802.81, por concepto de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, recargos y multas por el ejercicio fiscal 2014, en cumplimiento de una sentencia, asimismo se determina un reparto de utilidades por la cantidad de \$82,270,019.00; juicio en el que se ejerció la facultad de atracción por el Pleno de la Sala Superior. En el acuerdo 02 de febrero del 2023, se ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el año 2014, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, así como al Secretario del Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores de la Construcción en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la notificación de los acuerdos: a)13 de octubre del 2021, por el que se admitió a trámite la demanda, junto con el escrito de demanda y anexos; b)15 de octubre del 2021, por el que se solicitó el ejercicio de la facultad de atracción por cuantía; c)23 de noviembre del 2021, en el que se hace del conocimiento de la Instrucción que el Pleno Jurisdiccional de este Tribunal ejerció la facultad de atracción por cuantía (acuerdo que fue emitido por la Secretaria General de Acuerdos); d)10 de diciembre del 2021, por el que se informa a las partes que el Pleno Jurisdiccional de este Tribunal ejerció la facultad de atracción por cuantía solicitada y se les requiere para que señalaran domicilio; e)13 de diciembre del 2021, en el que se tuvo por contestada la demanda, junto con oficio contestatorio y anexos; f)5 de agosto del 2022, a través del que se tuvo como tercero interesado para el juicio al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores de la Construcción en General, Similares y Conexos de la República Mexicana y se ordenó su emplazamiento, así como del oficio CFCRL/CGAJ-82.2/1504/2022 de 27 de julio del 2022 y sus anexos; y g)6 y 24 de septiembre de 2021 junto con los escritos complementarios, 2 y 25 de marzo de 2022, 30 de junio de 2022, 20 de septiembre de 2022, 03 de noviembre de 2022, 13 de diciembre del 2022, 17 de enero del 2023 y 01 de febrero del 2023, todos ellos referentes a diversas actuaciones relacionadas con la localización del tercero interesado. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala, así como un domicilio dentro de la jurisdicción de Sala Superior, es decir en la Ciudad de México, y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución, de la contestación y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 febrero del 2023.
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.

(R.- 533054)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/083/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **GRUPO COSEPSI, S.A. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **GRUPO COSEPSI, S.A. DE C.V.** como resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracciones IX y X, 13, 25 primer párrafo, 28 fracción III, 32 fracciones II, IV y XVI** de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, **2) SUSPENSIÓN POR UN MES**, para prestar servicios de seguridad privada en los bienes y **3) MULTA** de un mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), vigentes en el año de la comisión de la infracción (valor UMA \$96.22 para 2022), cantidad consistente en **\$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** por porque **a)** Presto el servicio de seguridad privada sin contar con la autorización de esta Dirección General de Seguridad Federal y **b)** omitió presentar la solicitud correspondiente ante esta Dirección General de Seguridad Privada antes de la visita de verificación sobre el ámbito territorial en el cual prestaría los servicios de Seguridad Privada, **c)** la prestadora de servicios no cuenta con elementos Directivos, ni elementos Administrativos, así como elementos operativos activos tanto en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, como en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública y **d)** la prestadora de servicios no cuenta con equipo registrado en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; sanciones impuestas con fundamento en el artículo **42 fracción I, II y III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada.**

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2023

Ignacio Hernández Orduña.

Rúbrica.

(R.- 533062)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **seis (6) de octubre de dos mil dieciocho**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDMS-CDMX/0000899/2018**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

- 1. 2 BASCULAS METÁLICAS CON LA LEYENDA "TORREY".**
- 2. 1 UN CELULAR COLOR NEGRO.**
- 3. 1 UN CELULAR COLOR BLANCO CON GRIS MARCA HUAWEI.**
- 4. 1 UN CELULAR COLOR NEGRO CON AZUL MARCA HUAWEI.**
- 5. UN TOTAL DE \$897,185.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS. 00/100 USD).**
- 6. UN TOTAL DE \$990.00 (NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).**
- 7. INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN TAJÍN, NÚMERO 873, COLONIA RESIDENCIAL EMPERADORES, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03320, CDMX.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho

convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la F.E.M.D.O.

Lic. Pamela Labastida Cuevas.

Rúbrica.

(R.- 532308)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/QRO/SJR/0000214/2021**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de: un inmueble ubicado a pie de la carretera 120 San Gil-Amealco, con razón social “Tracto Lavado y Pensión 24 Horas” ubicado en las coordenadas geográficas 20°25’08.74 latitud norte y 100°05’48.83” longitud, a la altura del kilómetro 3+750, comunidad de Arcila, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, con medidas y colindancias noroeste: 15.00, 12.00, 4.00, 5.00 y 3.00 metros con área federal de la carretera estatal número 120, norte: 23.00 metros con terreno con construcción, noreste: 2.80 metros con terreno de siembra, este: 39.00 metros con terreno de siembra, sureste: 48.00 metros con restaurant, suroeste: 15.00 metros con área federal, los cuales guardan relación con la carpeta de investigación. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 28 de noviembre de 2022

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 532309)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDAPLE-CDMX/0000433/2020**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal; con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del **catorce de abril de dos mil veintiuno**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: veintidós ejemplares de tortugas (TERRAPENE SP), veintiséis cadáveres de tortugas (TERRAPENE SP), así como los siguientes documentos: forma simplificada del pedimento con número 204733790000208, a nombre de Jorge Navarrete Chávez, anexo de pedimento número 204733790000208, a nombre de Jorge Navarrete Chavez, factura número 47 a nombre de Jorge Navarrete Chávez y la Guía Aérea número 160-77857754 a nombre de Jorge Navarrete Chávez; mismos objetos que fueron localizados en la plataforma de reconocimiento aduanero en el interior de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes No. 20, Piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Quinta Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México

Lic. Karina Elizabeth Rocha Perea

Rúbrica.

(R.- 532310)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDAPLE-CDMX/0000260/2021**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal; con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción

XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del **uno de marzo de dos mil veintidós**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 995 piezas y 01 fragmento de pepino de mar en estado seco, de la especie *Holothuria mexicana*, 1950 piezas de pepino de mar en estado seco, de la especie *Holothuria floridana*, Una caja de cartón con número de guía EE967826146MX, que contiene una bolsa negra, que a su vez contiene 7 bolsas de plástico transparente y Una caja de cartón con número de guía EE967826150MX, que contiene una bolsa negra, que a su vez contiene 7 bolsas de plástico transparente; ejemplar que fue localizado en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes No. 20, Piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Sexta Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México

Lic. Eleazar García Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 532311)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, al C. Juan Carlos Ovando Ovando y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002718/2021**, iniciada por el delito de Resguardo, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos Sin Derecho y Realice Cualquier Sustracción o Alteración de Ductos, Equipos, Instalaciones o Activos de la Industria Petrolera sin Consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ello con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo de la marca Kenworth, tipo tractocamión/completo, modelo T800/6X4, color blanco, con placas de circulación 81-AT-1V del Servicio de Autotransporte Federal, con Número de Identificación Vehicular: 3WKDD40X5CF840163, es de origen nacional y año modelo 2012; **2.-** Vehículo no automotor marca El Mexicano, tipo semirremolque/tanque, color blanco, con placa de circulación 23-UE-1Y del Servicio de Autotransporte Federal, con Número de Identificación Vehicular: 3T9CA3530FM081063, es de origen nacional y año modelo 2015; con 8432 litros de gasolina magna en su interior, por ser **instrumentos** del delito investigado. -----
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se

abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 30 de diciembre de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 533035)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001736/2022**, iniciada por el delito artículo 533 de la ley generales de comunicación, decretándose el aseguramiento de un mueble, un vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, modelo nuevo Jetta MK VI, de color negro, con placas de circulación ELW5631 del estado de Chihuahua, con número de identificación vehicular 3VW1W1AJ2DM208252, año 2013, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001318/2022**, iniciada por el delito robo de vehículo y posesión de cartuchos, Decretándose el aseguramiento de un mueble un vehículo, marca Chevrolet, línea suburban, tipo vagoneta 2007, color negro, serie 3gnfc16j57g177244, por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000638/2022**, iniciada por el delito Posesión De Cartuchos Para Armas De Fuego Del Uso Exclusivo Del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de dos muebles 1.- un vehículo marca Freightliner, tipo Tractocamión, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de Identificación Vehicular 3AKJA6BG47D231836, año 2007, 2.- Un vehículo marca FMCSA, Transportes Especializados Antonio de la Torre e Hijos S.A. de C.V., tipo Semirremolque, caja seca, color blanco, con placas de circulación 62TX5N del Servicio Público Federal, con número de Identificación Vehicular 3AWV2532X3X344009, año 2003. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 05 de enero de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 533037)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Célula de Investigación: Agencia Décima Quinta Investigadora UEIDAPLE
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-TAB/0001353/2018
EDICTO

Propietario de: UN TRANSMISOR MARCA SHURE SIN ETIQUETAS, UNA MEZCLADORA MARCA YAMAHA CON NÚMERO DE SERIE UCCWY01004, UN CPU MARCA ACTECK 500.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAB/0001353/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 306 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día 25 de abril de 2019, en el inmueble ubicado en calle Buenos Aires sin número visible, casi esquina con calle 8 de octubre, colonia Centro, Código Postal 86605. Municipio de Paraíso, en el Estado de Tabasco; que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes: un transmisor marca Shure sin etiquetas, una mezcladora marca Yamaha con número de serie uccwy01004, un CPU marca Acteck 500, los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio en donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestarlo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Quinta Investigadora UEIDAPLE Ciudad de México
Lic. Juan Manuel García Moreno
Rúbrica.

(R.- 533039)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tlaxcala
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001029/2022**, iniciada por el delito de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA Y MERCANCIA, previsto y sancionado en los artículos 376 ter, segundo párrafo, en relación con el artículo 376 bis, primer párrafo, AGRAVADO por haberse cometido por una persona armada, en términos del artículo 381, fracción IX, todos los preceptos legales citados del Código Penal Federal, en la cual el **12 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo Marca Volkswagen, línea Virtus, tipo Sedán, cuatro puertas, color azul, año modelo 2020, placas de circulación TTC-534-A del estado de Puebla, con Número de Identificación Vehicular 9BWDL5BZ6LP132554, por ser **objeto y/o instrumento del delito** investigado. - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en Funciones de Titular de la Célula 4, del equipo de Investigación y Litigación "I" en la UIL "A" de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 11 de enero de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula 4 Equipo I de la Unidad de Investigación y Litigación "A" en el Estado de Tlaxcala

Licenciada Andrea Hernandez Sampedro

Rúbrica.

(R.- 533041)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Regional
Unidad de Investigación y Litigación
Agente del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de dos bienes inmuebles; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 11 fracción III y 13 fracción II, 40, Fracción I, de la Ley de la Fiscalía General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 131, 132, fracción V y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República 1 fracción I, 6 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes inmuebles afectos a la carpeta de investigación **FED/DGCAP/DGCAP-CDMX/0000004/2021**, iniciada por los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en la fracción II del artículo 400 bis del Código Penal Federal; el previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Defraudación Fiscal, previsto en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación y el previsto en el artículo 112 bis fracción VI de la Ley de Instituciones de Crédito, en la cual el **23 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de los inmuebles ubicados en **CALLE GUARDIANA 2do, N. DEPTO 301, EDIFICIO G, LOTE 11, MANZANA 53, SUPERMANZANA 107, CONDOMINIO 12, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO; registrado con el folio electrónico número 304470 y ZONA URBANA 9 Y 11, MANZANA 9, SUPERMANZANA 3 DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO; registrado con el folio electrónico número 148121**, por ser aparentemente **producto** de los delitos investigados.- - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su

interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-1, de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía Especializada de Control Regional, Ciudad de México con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 21 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. - - -

Atentamente.

Ciudad de México a 19 de enero de 2023.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula I-1 DGCAP Ciudad de México
Lic. Juan Carlos Crespo Olivares
 Rúbrica.

(R.- 533043)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula B-VI-2 Tapachula
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
 NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diverso bien; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a **José Francisco Domínguez Gonzalez** y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001109/2022**, iniciada por el delito de **Violación a la Ley de Migración**, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria de la Ley de Migración, en la cual el 12 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de **Un Tractocamión marca Internacional, tipo quinta rueda, modelo 9400, color blanco, rotulado con la siguiente leyenda "autotransportes" cuenta con deflector de viento, dos puertas, no porta placas de circulación, con número de identificación vehicular 2HSCNSCR85C008519 corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2005**, por ser **objeto del delito investigado**.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio en Carretera Antiguo Aeropuerto Sin Número, Fraccionamiento Solidaridad 2000, de la Ciudad de Tapachula, Chiapas.

Atentamente.

Tapachula, Chiapas, a 17 de enero del 2023.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula B-VI-2 Tapachula Estado de Chiapas
Lic. Apolonio Cruz Vazquez
 Rúbrica.

(R.- 533044)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Quintana Roo
Cancún, Quintana Roo
NOTIFICACION POR EDICTO.

- - - En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con Interés Legal y/o Quien acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/QR/CHET/0000273/2022**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en la cual el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, **se acordó el aseguramiento precautorio** de un VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA FORD, LÍNEA F350 SD, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TIPO REDILAS PARA TRANSPORTE DE CARGA (CAP. APROX. 3 ½ TON.), CABINA DE 2 PUERTAS LATERALES, TRANSMISIÓN MANUAL (4X2) CON TRACCIÓN TRASERA, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3FDKF36L06MA25959; ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL (FABRICADO EN MÉXICO), Y AÑO MODELO 2006. SIN MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE SUS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN y 2.979 M3 DE PRODUCTO MADERABLE ENTEROLOBIUM CYCLOCARPUM, TAMBIÉN CONOCIDA COMO HUANACAXTLE O PAROTA; por ser instrumento y objeto del delito investigado, respectivamente; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/QR/CHET/0000740/2022**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión de un delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el día trece de octubre de dos mil veintidós, **se acordó el aseguramiento precautorio** de un UNA EMBARCACIÓN MENOR TIPO EDUARDOÑO, SIN NOMBRE, COLOR AZUL CON BLANCO, CON DIMENSIONES SIGUIENTES MANGA: 20 PIES, ESLORA: 45 PIES, PUNTAL: 2MTS, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN; CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA, SIN MATRICULA, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN; por considerarse instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/QR/CUN/0000122/2020**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito Tortura, previsto y sancionado en el Artículo 24 fracción I de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la cual se inició con motivo de las diversas vistas ordenadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y en fecha 21 de octubre de 2022, se determina no ejercer acción penal, por lo que respecta a **OSCAR ALEJANDRO RIVERO MATOS**, toda vez que, de los hechos narrados en las vistas ordenadas y las actuaciones realizadas en la presente carpeta de investigación, se acredita que los hechos no se cometieron, con fundamento en los artículos 255 en relación con el 327 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo, informando al interesado, que **esta resolución puede impugnarse ante el juez de control**, en un término de diez días posteriores a su notificación, en términos del artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación**, dichos bienes causan abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Quintana Roo, con domicilio en: Avenida Jose Lopez Portillo, S/N, Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-----

Atentamente:

Cancún, Quintana Roo, a 19 de diciembre de 2022.

Delegado Estatal en Quintana Roo de la Fiscalía General de la República.

Licenciado Raciél Lopez Salazar.

Rúbrica.

(R.- 533038)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001418/2021**, iniciada por el delito del que Adquiera, Enajene, Administre, Custodie, Posea, Cambie, Convierta, Deposite, Retire, dé o Reciba por cualquier motivo, Invierta, Traspase, Transporte o Transfiera, dentro del Territorio Nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, Recursos, Derechos o Bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$50, 000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por ser **objeto** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001727/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: Vehículo automotor marca KIA, tipo automóvil/sedan, modelo RIO, color gris, con Placas de Circulación PGG-003-V del estado de Michoacán, con número de Identificación vehicular 3KPA24BCXLE282740, de origen nacional y modelo 2020, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001734/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos y Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en el artículo 83 Quat y 83 Quin ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **a)** Vehículo Marca Ford, modelo F-350 4x2, tipo camioneta sin placas de circulación, color verde, el cual no presenta placa de identificación vehicular, solo se ubica la cuarta sección del (VIN) FEA61207, año modelo 2015, siendo un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y **b)** Vehículo marca Chevrolet, modelo cabina convencional, tipo camioneta carrocería cabina extendida, línea ½ tonelada, sin placas de circulación, color verde, con NIV: 2GCEK19T421128851, de origen extranjero (Canadá), año modelo 2002, **c)** Vehículo, marca Toyota modelo Sequoia camioneta carrocería 5 puertas 4x2 Limited, con placas de circulación MDF-48.74 del estado de México, color café con NIV: 5TDKY5G17AS023450, de origen extranjero (E.U.A), año modelo 2010, por ser **instrumentos** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002037/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código de Penal Federal, en la cual el **03 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: Vehículo tipo sedan marca Nissan línea versa color blanco, sin placas de circulación y número de serie 3N1CN7ADXKK454814, por ser **objeto** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002475/2017**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y Sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: motocicleta marca Italika, color negro con gris, modelo 2014, motor 200 CC, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPGTGE9E10038; **2.-** vehículo Chevrolet GMC, tipo camioneta, Dos puertas/cabina, año 1999, doble rodado, color blanco, número de serie 3GCJC54K3XM103845, origen nacional, Numero de placas MT-2813-R particulares del Estado de Michoacán, por ser **instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002691/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código de Penal Federal, en la cual el **27 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: camioneta de la marca Chevrolet tipo Suburbán color verde modelo 1997 con placas de circulación PGC320U del estado de Michoacán y con número de serie 3GCEC26K3VG130794, por ser **objeto** del delito investigado.-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente
Morelia, Michoacán; a 11 de enero de 2023
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán
Lic. Jesús López Trujillo
Rúbrica.

(R.- 533040)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004733/2021, iniciada por los delitos de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veinte de junio de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: (1)- INMUEBLE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, PTE. 726, BARRIO DE SAN FRANCISCO, C.P. 52104, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEORREFERENCIALES 19.261715, -99.541808, QUE CORRESPONDE A UNA CASA HABITACIÓN DE CONCRETO DE DOS NIVELES, EL PRIMER NIVEL CON LOZA Y EL SEGUNDO EN OBRA NEGRA CON LÁMINAS, CON UN PORTÓN DE ACCESO PRINCIPAL DE HERRERÍA EN DOS HOJAS PINTADO DE COLOR BLANCO, DE APROXIMADAMENTE 2 METROS DE ANCHO POR 3 METROS DE ALTO, CON FACHADA EN OBRA NEGRA, SIN NINGUNA RAZÓN SOCIAL, OBSERVÁNDOSE DESDE EL EXTERIOR QUE CUENTA CON UN PATIO GRANDE, SUPERFICIE DEL TERRENO DE 440.00 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 324.00 METROS CUADRADOS; (2)- UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO PICK UP, TIPO CHASIS CABINA, AÑO MODELO 2006, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-61-295 DEL ESTADO DE MÉXICO, ACOPLADO A SU CHASIS UNA CAJA DE REDILAS DE HERRERÍA PARA CAMIONETA COLOR BLANCO CON AZUL ROTULADO CON LETRAS BLANCAS Y ROMBOS DE SEGURIDAD, DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD14S96K025419, DE ORIGEN NACIONAL; (3)- UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, SUPER DUTY, TIPO CHASIS CABINA, AÑO MODELO 2005, COLOR BLANCO ROTULADO EN SUS PUERTAS "UNIGAS UNA NUEVA VISIÓN DE SERVICIO" CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KV-87-129 DEL ESTADO DE MÉXICO, ACOPLADO A SU CHASIS UN TANQUE ELÍPTICO COLOR BLANCO ROTULADO "UNIGAS UNA NUEVA VISIÓN DE SERVICIO", DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L25MA07123, DE ORIGEN NACIONAL.; (4)- UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F600, TIPO CHASIS CABINA, AÑO MODELO 1981, COLOR GRIS ROTULADO CON LETRAS AZULES "SANDRO GAS" CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-48-122 ESTADO DE MÉXICO, ACOPLADO A SU CHASIS UN TANQUE ELÍPTICO COLOR BLANCO ROTULADO EN EL LETRAS AZULES "SANDRO GAS", DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE SERIE AC5JYB59552, DE ORIGEN NACIONAL; (5)- UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-1954, TIPO CHASIS CABINA, AÑO MODELO 1989, COLOR ZAUL ROTULADO CON LETRA AZUL Y BLANCO "SANDRO GAS", SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO EN SU PARABRISAS DE LADO SUPERIOR DERECHO LD-21-724 DEL ESTADO DE MÉXICO, ACOPLADO A SU CHASIS UN TANQUE ELÍPTICO COLOR BLANCO ROTULADO EN LETRA AZUL "SANDRO GAS", DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE SERIE AC5JMY47796, DE ORIGEN NACIONAL; (6)- UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO RAM 3500, TIPO CHASIS CABINA, AÑO MODELO 2001, COLOR BLANCO ROTULADO EN SUS PUERTAS EN COLOR VERDE CON MORADO "ULTRA GAS", CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 07-99-CJ DEL DISTRITO FEDERAL, ACOPLADO A SU CHASIS UN TANQUE ELÍPTICO COLOR BLANCO ROTULADO EN COLOR VERDE CON MORADO "ULTRA GAS", CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36561M563070, DE ORIGEN NACIONAL; **por ser instrumentos del delito investigado.**

2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000263/2022, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciocho de marzo de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: (01) UN VEHÍCULO CAMIONETA MARCA FORD F350, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE AC3JYU33342 K3A92, AÑO MODELO 1992, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA15463 DEL ESTADO DE MÉXICO; (02) UN VEHÍCULO CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3B6HC3650YM262269, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU5474W DEL ESTADO DE MICHOACÁN; **por ser instrumentos del delito investigado.**

3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0001518/2022, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley

Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el tres de mayo de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO ECONOLINE E350 CARGO, COLOR AZUL, TIPO VAGONETA, AÑO MODELO 1985, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HKD6542 DEL ESTADO DE HIDALGO CON NÚMERO DE SERIE 1FDHS34LXFHA25268; **por ser un instrumento del delito investigado. 4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002617/2021**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 8, fracción I, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el nueve de junio de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN POBLADO SAN ANTONIO OMETUSCO, DEL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS 19.776242, -98.637369; **por ser un instrumento del delito investigado. 5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0004734/2017**, iniciada por el delito Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO DE TERRACERÍA Y/O BRECHA EN EL POBLADO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.678347 N, -98.774650 W; **por ser un instrumento del delito investigado. 6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0001469/2016**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 8, fracción I, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el doce de agosto de dos mil dieciséis se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.6101986 N, 98.9661419 W; **por ser un instrumento del delito investigado. 7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0005084/2020**, iniciada por el delito Comercio Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción I, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el cuatro de febrero de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BOSQUES DE CANADÁ, SIN NÚMERO, COLONIA EJIDOS DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; **por ser un instrumento del delito investigado. 8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000228/2022**, iniciada por el delito Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veinticinco de enero de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: (01) UNA CAMIONETA PICK UP, MARCA MAZDA, AÑO MODELO 1989, COLOR AZUL, PLACA DE CIRCULACIÓN MCF-49-80 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JM2UF3134K0721429, ORIGEN EXTRANJERO; (02) 8 RECIPIENTES DE MATERIAL SINTÉTICO EN FORMA RECTANGULAR IDENTIFICADOS COMO INDICIO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; **por ser instrumentos del delito investigado. 9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0005442/2018**, iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción I, inciso d), de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintisiete de agosto de dos mil veinte se decretó el aseguramiento de: (01) UN CAMIÓN MARCA FORD, TIPO F-600, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC5JSB55804, DE ORIGEN EXTRANJERO; (02) UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA MANUEL ACUÑA, NÚMERO 6, COLONIA TORRESCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, C.P. 54880, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19°41'45.20" LATITUD NORTE, 99°08'29.30" LATITUD OESTE, **por ser un instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente
Toluca, Estado de México; 23 de enero de 2023.
Delegado de la Fiscalía General
de la República en el Estado de México
Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos.
Rúbrica.

(R.- 533045)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en el Estado de Guerrero
Equipo de Investigación y Litigación
Célula B-III-4
Acapulco, Guerrero
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 20, 131, 231 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 11, 29 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; se NOTIFICA a QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO o a su Representante Legal, para que se presenten en las oficinas que ocupa esta Autoridad Ministerial Investigadora, ubicada en **Mar Mediterráneo #18, Fraccionamiento Las Anclas, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, C.P. 39630, con número de teléfono 7471062254**, para que se realice la diligencia ministerial de entrega – recepción de: **UNA MOTO ACUATICA MARCA YAMAHA, COLOR BLANCO CON AMARILLO, CON NUMERO DE SERIE US-YAMA2819J405, RESPECTIVAMENTE**; relacionados con la Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACAP/0000965/2022**; apercibidos que en caso de no presentarse o de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de noventa días naturales, siguientes a la presente notificación, el bien señalado causara abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en relación con lo previsto en el numeral 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. C Ú M P L A S E.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 18 de diciembre de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula B-III-4 Acapulco
Estado de Guerrero
Lic. Maricela Núñez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 533032)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000903/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de Mayo del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, línea/tipo Sentra, color azul, con placas de circulación 271MAV del Estado de Kentucky, con número de identificación vehicular 3N1CB51D35L590004, año modelo 2005, **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000939/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quin Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca GMC, línea/ tipo Terrain sle-2, color café, con placas de circulación MJV2975 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 2CTALSEC6B6220963 y año modelo 2011, **3.- FED/TAMP/REY/0000326/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **28 de febrero de 2022**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, submarca Impala lt, modelo 2009, color negro, con placas de circulación JTK5464 del estado de Texas, número de identificación vehicular 2G1WT57NX91168416; **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000862/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la cual el **19 de Mayo de 2022**, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Jeep, línea /tipo Cherokee, color blanco, sin placas de

circulación, año 1999, con número de identificación vehicular 1J4G258S5XC544220; **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000973/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de Junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado 1500 LT, de color blanco, sin placas de circulación, con número identificación vehicular 1 GCRKSE79CZ150076, de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2012, vehículo marca GMC, Sierra 1500 SLT, de color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GTU2VEC9EG332775 de origen nacional y año modelo 2014., **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000982/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de Junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, línea/tipo Sierra, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GTRKWE33AG102767 de origen nacional año modelo 2010; **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000367/2022**, iniciada por el delito de Daño en propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 29 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Hyundai, tipo Elantra, modelo 2008, color morado, sin placas de circulación, número de identificación vehicular KMHDU46D78U549542; **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000305/2022**, iniciada por el delito de Daño en propiedad Ajena, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford Modelo Explorer, XL/XLT, año del modelo 1995, Tipo MPV, Color verde, con número de Identificación vehicular 1FMDU34X8SUA45600; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000843/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca jeep, línea/tipo Grand Cherokee, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4HR58246C311802, año modelo 2006; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000799/2022**, iniciada por el delito artículo 368 bis del Código Penal Federal en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Jeep, línea Grand Cherokee, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4HS48N76C317568 y año modelo 2006; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000814/2022**, iniciada por el delito violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un camioneta marca Nissan, línea/tipo Rogue Sport, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JN1BJ1CV5LW263530; **12.-** Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/REY/0000709/2022**, iniciada por el delito Artículo 159 fracción III de la Ley de Migración en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, línea/tipo silverado, color blanco, con placas de circulación cxh8246 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GCGC29U5YE241719, modelo 2000, vehículo marca Ford, línea/tipo f150, color rojo, con placas de circulación xzx257u del estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 1FTZX1765WNA43540, modelo 1998, vehículo marca Chevrolet, línea/tipo gmt400, color azul, con placas de circulación PT0620A del Estado de Nuevo León, con número de identificación 2GCEK19R8T1188766, modelo 1996, vehículo marca Chevrolet, línea/tipo silverado, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMRU17L4XLB80704, modelo 1999, vehículo marca Ford, línea/tipo f150, color azul, con placas WP32908 del estado de Tamaulipas, con número de identificación 1FTEX14N5RKB79893, año modelo 1994, vehículo marca Dodge, línea/tipo Ram 1500, color gris, con placas de circulación PM5227A del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3B7HF13Z01M277070, año modelo 2001 y vehículo marca Ford, línea/tipo Explorer, color gris, con placas de circulación SPC5603 del Estado de Nuevo León, con número de identificación 1FMZU63W32ZC32195 modelo 2002, **13.-** Carpeta de Investigación **ED/TAMP/REY/0000142/2022**, iniciada por el delito de en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, línea silverado, color verde, con placas de circulación PX43007A del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3GCPCREC7FG524523, de origen nacional, modelo 2015, el cual presenta blindaje artesanal **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000671/2022**, iniciada por el delito de Violación Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca jeep, línea/tipo Grand Cherokee, color gris, sin placas de circulación, con el número de serie: 1J4G248S1YC340364, de origen extranjero modelo 2000 **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000675/2022**, iniciada por el delito de violación la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, línea/tipo impala, color gris, con placas de circulación jky6427 del estado de Texas, con número de identificación vehicular: 2G1WF52E439454947, de origen extranjero modelo 2003, **16.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000775/2022**, iniciada por el delito de presunto Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 09 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo Ranger, modelo 2007, color blanca, placas de circulación AL1-4262, número de identificación vehicular 1FTYR10D97PA61804, **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000166/2022**, iniciada por el delito Operación con recursos de procedencia ilícita en la que se decretó el aseguramiento del numerario consistente en \$57,020.00 (cincuenta y siete mil veinte dólares americanos) y \$74,200.00 (setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100) **18.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000591/2022**, iniciada por el delito de contra la salud, en la cual el 07 de Junio del año

2022, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en la colonia las margaritas, calle esmeralda número 152, en la ciudad de rio bravo Tamaulipas, el cual es de una sola planta, color blanca con una franja color amarilla mostaza **19.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000961/2022**, iniciada por el delito de Presunto Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **03 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Honda, tipo CRV, modelo 1999, color gris, número de identificación vehicular JHLRD2846XC011577, **20.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000914/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de Mayo del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, línea/tipo Pathfinder, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5N1AR2MN9EC712150, año modelo 2014; por ser **instrumentos** del delito investigados. **21.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00001112/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de Junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, línea/tipo Silverado, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCRCPEC3EZ100445, año modelo 2014; por ser **instrumentos** del delito investigados. **22.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00001113/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de Junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, línea/tipo Sierra, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular **3GTP1NECXJG195355**, año modelo 2018, **23.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000878/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de Mayo del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, línea/tipo Edge, color negro, con placas de circulación KGC3691 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 2FMDK38C09BA66406, año modelo 2009; vehículo marca Ford, línea/tipo Edge, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FMDK3KC0BBA13140, año modelo 2011; vehículo marca Ford, línea/tipo Escape XL, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMYU93107KA44543, año modelo 2007; vehículo marca Mercury, línea/tipo Mariner, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 4M2CN8BG7AKJ28615, año modelo 2010; por ser **instrumentos** del delito investigados. **24.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000879/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de Mayo del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ram, línea/tipo 1500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1CRR6PT4HS592008, año modelo 2017; por ser **instrumentos** del delito investigados. **25.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00001052/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, línea/tipo Sierra 1500, color guindo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GTP2VE30BG251723, año modelo 2011; por ser **instrumentos** del delito investigados. **26.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00001057/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ram, línea/tipo 1500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6RR7LT3GS252827, año modelo 2016, **27.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001044/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca honda, línea odyssey, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5kbrl5823cb804043, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2012. **28.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001130/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de Julio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Cadillac, modelo Escalade, de color negro, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular 1GYFK63877R158859, de origen extranjero y año modelo 2007, **29.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001209/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de Julio del 2022, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Dodge, línea/tipo durango, color negro, con placas de circulación HGM8799 del estado de Texas, con numero de identificación vehicular 1D4HD48N95F542039 de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2005, **30.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001210/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de**

Julio del 2022, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, línea silverado, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCPREC8HG406094 de origen nacional y año modelo 2017, **31.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001235/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de Julio del 2022, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500 de color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2GCEK13CX81186738, de origen extranjero (Canadá) año modelo 2008, **32.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/000213/2022** se notifica a Gerardo Tapia Barajas con fecha de nacimiento 03/10/1987 y Miriam Elizabeth Mendoza Mendoza con fecha de nacimiento 30/01/1987, que esta Fiscalía sigue una investigación en su contra dentro de la carpeta de investigación FED/TAMP/REY/213/2022, ya que se encuentran como probables responsables de los ilícitos de 1).- Posesión de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, artículo 83 Ter, fracción III; 2).- Posesión de cargadores de uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, artículo 83 Quintus fracción II; 3).- Posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas del país artículo 83 Quat, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Lo anterior derivado de la ejecución de la orden de cateo practicada al domicilio calle Lago de Yuriria, No. 550, colonia Valle Alto, Reynosa, Tamaulipas, el cual se encontraba arrendado por Ustedes. **33.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00001422/2020**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II y el diverso 83 Quintus fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de agosto del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca jeep, línea gran Cherokee, año 1998, color blanco, con placas de circulación xgt1169 del estado de Tamaulipas, con número de serie 1J4GZ88Z1WC334920; **34.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/0001265/2022**, iniciada por los delitos previsto en el artículo 83 fracción III, artículo 83 Quat y artículo 83 Quin de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de agosto de 2022**, se decretó el aseguramiento de 01 una camioneta marca GMC, modelo Yukon XL 1500 SLT, modelo 2007, color arena, con placas de circulación MKR 7256 del estado de Texas, número de identificación vehicular 1GKFC16077R418984, de origen extranjero (E.U.A.), **46.-** carpeta de investigación **35.- FED/TAMP/MAT/0001359/2022**, iniciada por los delitos previsto en el artículo 367 en relación con el artículo 376 ambos del Código Penal Federal, en la cual el **24 de agosto de 2022**, se decretó el aseguramiento de 01 una camioneta marca Dodge, modelo Durango GT, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C4RDJDG0JC329631, año modelo 2018, de origen extranjero (E.U.A.), **36.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001388/2022**, iniciada por el delito posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, línea/tipo suburban, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNFC16J27J229945, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2007. **37.-**Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001748/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, color negro, con placas de circulación pvr3088 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GNFC13C57R277964, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2007 **38.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0001287/2022**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **22 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Pontiac tipo Grand Prix, Modelo 2004, Color anaranjado, con número de Identificación vehicular 2G2WS522941127277, **39.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001747/2022**, iniciada por los delitos posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, línea F-150, color negro, con placas de circulación prs9791 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FTEW1CPXHFC57260, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2017 **40.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001492/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos del uso exclusivo de las fuerzas armadas en la cual el 16 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de (01) camioneta marca Chevrolet, línea Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, año 2007, con número de identificación vehicular 1GNFC13J67J402841, **41.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001387/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo suburban, color azul, con placas de circulación XKZ9054 del estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 3GNEC16T26G218439 corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2006. **42.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001421/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de Agosto del 2022, se decretó el aseguramiento** de un Automóvil marca Chevrolet, tipo Aveo, color blanco, con placas de circulación SDL878A del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3G1TB5AF5GL142485 de origen nacional año modelo 2006, Camioneta marca Nissan, línea/tipo Xtrail, color

gris, con placas de circulación XYV589b del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular JN1A18T5EW110288 de origen extranjero (japón) y año modelo 2014, **43.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001550/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de agosto del 2022, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca GMC, línea/tipo Canyon, color gris plata, con placas de circulación FYJ-0451 del estado de Texas con número de identificación vehicular 1GTDS196058222345 de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2005, **44.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001667/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de septiembre del 2022, se decretó el aseguramiento** de Camioneta marca Chevrolet, línea/ tipo Silverado, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2GCEC13T551302856, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2005, **45.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002444/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de Diciembre del 2021, se decretó el aseguramiento** de Camioneta marca Chevrolet, línea/tipo Tahoe, color blanco, con placas de circulación JND4479 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1gnfc130x7r221492, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2007 **46.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001745/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de septiembre del 2022, se decretó el aseguramiento** de Camioneta marca Toyota, línea/tipo Sequoia Platinum, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5TDYY5G17ES051409, año modelo 2013, **47.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001948/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y posesión de cargadores ambos del uso exclusivo de las fuerzas armadas en la cual el 26 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de Vehículo de la marca Chevrolet, año modelo 2003, tipo SUV, línea suburban, color guindo, transmisión automática, número de serie 1GNEC16Z83J259303, sin placas de circulación **48.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001456/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, posesión de cargadores para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país y contra la salud en la cual el 16 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de (1) inmueble ubicado en calle Tamaulipas, sin número, colonia centro entre calles Cap. Garcia Jiménez y obregón, en la ciudad de Camargo Tamaulipas, **49.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002188/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo **Nissan, modelo 1994, color arena, sin placas de circulación, con número de serie 1N4EB32H9RC879827. 50.-** , carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC. /0002011/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo Ford, modelo Focos, color gris, con placas de circulación delanteras GXF-4469 DE TEXAS y GYM-3718 de Texas, con número de serie 1FAHP3GN1AW125160. **51.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001974/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Mazda, modelo Mazda 6, año 2004 color blanco, sin placas de circulación, número de serie 1YVHP80CX45N23732, origen extranjero **52.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002190/2022**, iniciada por el delito de Contrabando equiparado, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **12 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 una camioneta marca Nissan, modelo Frontier, color gris, sin placa de circulación, número de identificación vehicular 1N6ED27T32C381833, **53.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002182/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Octubre del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, línea/tipo Silverado, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCPCREH8EG231031, año modelo 2014; por ser **instrumentos** del delito investigado. **54.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002196/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de Octubre del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ram, línea/tipo 1500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6RR7FT5DS539965, año modelo 2013, **55.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002252/2021** iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en el artículo 194, fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 21 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick up, línea El Camino, modelo 1979, color blanco con franjas negras, placas de circulación temporales número 30496R9 de Texas, número de identificación vehicular 1W80H9Z401158, instrumento del delito investigado; **56.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000257/2022** iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo y posesión de cargadores de uso exclusivo, previstos y sancionados en los artículos 83 Quin, fracción I y 83

Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca **Chevrolet**, tipo pick up, línea **Silverado**, modelo **2015**, color **negro**, sin placas de circulación, número de identificación vehicular **3GCUK9ECXFG230118**, por ser **(elegir uno) objeto, producto o instrumento** del delito investigado **57.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001118/2022** iniciada por los delitos de portación de armas de fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83, fracciones II y III, posesión de cartuchos de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 quat, fracción II, posesión de cargadores de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 quin, fracción II, todos de la ley federal de armas de fuego y explosivos y el diverso de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 BIS del Código Penal Federal, en la cual el **28 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de: 01 un vehículo, marca **Nissan**, tipo SUV, línea **Xterra**, modelo **2007**, color **gris**, sin placas de circulación, número de identificación vehicular **5N1AN08UX7C500846**, por ser **instrumento** del delito investigado y el numerario pro la cantidad de **\$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por ser **instrumento** del delito investigado **58.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000472/2022**, iniciada por el delito de transporte extranjero en territorio nacional, previsto y sancionado en el artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **21 de marzo de 202, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-350, súper Duty, modelo 2005, serie IFDSX34P85EB15559, color blanco con rojo, sin placas de circulación, un vehículo marca Chevrolet, modelo 1997, número de serie 2GCEK19R6V1100137, color gris, placa de circulación BN36214, del Estado de Texas, un vehículo marca Dodge, línea Durando, modelo 2004 con número de serie 1D4HB48N74F164923, color negro, sin placas de circulación; por ser **instrumento** del delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000143/2022**, iniciada por el delito de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Marca Mitsubishi, Año 2015, color Rojo, con Placas de Circulación FZJO380 del Estado de Texas, con número de serie JA32U2FU3FU013585, por ser **instrumento** del delito investigado; **60.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000482/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Robo de Vehículo, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 368 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **26 de Marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Marca Ford F-150, Año 2017, Color Gris, con placas de Circulación NLJ2465 del Estado de Texas con número de serie 1FTEW1CP6HKE49511, por ser **instrumento** del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001485/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, 83 Quin Fracción II y 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de Junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Marca Chevrolet Silverado LT, Modelo 2020, color Rojo, Placas de Circulación PJR 1120 del Estado de Texas, Número de Serie 3GCPWCED5MG294975, **62.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002182/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Octubre del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, línea/tipo Silverado, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCPCREH8EG231031, año modelo 2014; por ser **instrumentos** del delito investigado. **63.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002196/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de Octubre del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ram, línea/tipo 1500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6RR7FT5DS539965, año modelo 2013. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 31 de octubre del 2022.

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 533036)